



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	JOHN JAIRO RESTREPO LOPEZ
Radicado N°	05001310301020140039800
Asunto	Resuelve solicitud – Requiere
A.S.	353V (1198)

No se accede a la solicitud de cesión del crédito que antecede, toda vez que dentro de una revisión del expediente se advierte que RF ENCONRE fue reconocido como cesionario del BANCO COLPATRIA S.A. desde el 7 de abril de 2015.

De otro y previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar el poder que afirma le fue conferido, toda vez que no se le ha reconocido personería para actuar dentro del presente proceso.

Finalmente, se insta a las partes para que las solicitudes que eleven, provengan de la dirección de correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados. SIRNA.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c894893c45ca21700fd1dcce6498cb0cacf44d54c6730c9463df4128073b5af6

Documento generado en 02/09/2020 05:30:02 p.m.